

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARACENA

Número 50

EXPEDIENTE para la inscripción de la defunción en el

Registro Civil Correspondiente de Feliciano Bouallo

Menguiano natural y vecino de Categana

Instado por Antonio Sanchez Bouallo

Incoado en 16 Junio 1940

Sr. Juez Municipal de la villa de Cortegana.

Antonio Sanchez Borrallo, mayor de edad, zapatero, casado, y de esta vecindad, provisto de cédula personal que exhibe de clase 13ª, tarifa 3ª, Nº 2.819 dada en esta el 11 del proximo pasado mes de Abril; como más procedente sea en derecho ante el Juzgado comparezco y digo:

Que a mi tio carnal Feliciano Borrallo Menguiano, de treinta y seis años de edad, soltero, de profesión viajante, natural y vecino de esta villa, ^{hijo de Feliciano y Juliana,} le fué aplicado en Bando de Guerra que en 18 de Julio de 1.936, dió el Exmo. Sr. General de la Segunda División; cuyo hecho tuvo lugar en esta villa el dia veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, y cuyo fallecimiento no fué debidamente inscrito en este Registro Civil, como he podido comprobar al personarme en el mismo para solicitar me fuera expedida la oportuna certificación de su defunción para acreditar ciertos derechos que sobre sus bienes tienen sus familiares.

Y al objeto de que su defunción sea debidamente inscrita en los Libros de este Registro Civil, hago uso de las disposiciones dictadas para las inscripciones de defunción habidas como consecuencia del Movimiento Nacional, contenidas en el Decreto de 8 de Noviembre y Orden de 10 del mismo mes ambos del año 1.936, y disposiciones complementarias que las prorrogan, y en su virtud al Juzgado,

SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito solicitud, se sirva admitirlo, y previo los tramites de Ley, se sirva incoar el oportuno expediente para el que ofrezco información testifical en

corroboración de cuanto queda expuesto, y una vez esto efectuado, se sirva remitir originales estas actuaciones al Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito, al objeto de que dicte el oportuno Auto previo informe del Ministerio Fiscal, por el que se mande inscribir fuera de plazo la defunción de Feliciano Borrallo Menguiano, para lo que remita testimonio de dicha resolución a este Juzgado.

Es justicia que pido y espero merecer.

Cortegana a 27 de Mayo de 1.940. Entrelíneas.—hijo de Feliciano y Juliana—Vale y se salva.

Antonio. Sanchez. Borrallo

VIDENCIA JUEZ ! Cortegana veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.
SR. ROMERO ! Por presentado en el dia de hoy el precedente escrito, por D. Antonio Sanchez Borrallo, en unión de su cédula personal, devuelvasele esta por ser conforme.

Se admite la anterior solicitud, y en su virtud practiquese la información testifical que se ofrece para la que se señala el dia uno de los corrientes a las quince horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Solicítense de la Alcaldia de esta villa mediante el oportuno Oficio certificación acreditativa de si en veintisiete de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis, figuraba empadronado como vecino de esta villa Feliciano Borrallo Menguiano, dandola negativa caso contrario.

Una vez esto efectuado, remítanse estas diligencias originales al Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito, a los oportunos efectos legales.

Notifiquese este proveido al recurrente.

Lo manda y firma el Sr. Juez, de que doy fé.



Jorge A. Romero

J. Salas

NOTIFICACION! En el mismo dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al recurrente Antonio Sanchez Borrallo, le notifiqué en legal forma el proveido que antecede, queda enterado y en prueba de ello firma de que certifico.

Antonio Sanchez

Salas

DECLARACION DE DON
MARCOS MARTIN FERNANDEZ!

En la villa de Cortegana a uno de Junio de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez Municipal con mi asistencia comparece como uno de los testigos propuestos por el actor, el del margen, que dice llamarse como queda dicho, mayor de edad, empleado, estado casado y de esta vecindad.

Una vez prestado juramento en legal forma que le fué tomado por el Sr. Juez e interrogado convenientemente acerca de los hechos que se mencionan en el escrito solicitud que obra por cabeza de este expediente, por el compareciente se expuso: Que es cierto cuanto en el mismo se hace constar, ya que le consta de un modo cierto, que al que fué vecino de esta villa Feliciano Borrallo Menguiano, por su ideas marxistas y actuación contra el Glorioso Movimiento Nacional, le fué aplicado el Bando de Guerra, dada en 18 de Julio de 1.936 por el Exmo. Sr. General de la 2ª División, lo que tuvo lugar en esta villa el dia veintisiete de Septiembre de dicho año de mil novecientos treinta y seis, cuyo hecho por ser público consta a todos los vecinos de la localidad, y su cadaver recibió sepultura en el Cementerio de esta villa.

Que lo manifestado es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez, de que doy fé.



Jorge A. Romero

Marcos Martín Fernández
J. Salas

OTRA DE DON FEDERICO SANCHEZ PEREZ Seguidamente y ante el propio Sr. Juez Municipal con mi asistencia comparece como otro de los testigos propuestos por el recurrente, el del margen que dice llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad.

Una vez prestado juramento que le fué tomado en legal forma e interrogado convenientemente acerca de los extremos que se mencionan en el escrito solicitud que obra por cabeza de estas actuaciones y el que yo el Secretario le lei, por el compareciente se dijo: Que es rigurosamente cierto cuanto en el mismo se expone, ya que le consta de un modo cierto, que al vecino que fué de esta villa Feliciano Borrallo Menguiano, por sus ideales marxistas, le fué aplicado en veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, el Bando de Guerra dada en 18 de Julio de aquel año por el General de la 2ª División, hecho que tuvo lugar en esta villa.

Se le lee, se afirma y ratifica, firma su anterior manifestación con el Sr. Juez, doy fé.



George A. Rencero

Federico Sanchez
F. de la

OTRA DE DON SALVADOR MARTIN FERNANDEZ Seguidamente y ante el propio Sr. Juez, con mi asistencia, comparece como otro de los testigos que propone el actor el del margen, que dice llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecino.

Previa prestación de juramento que le fué tomado por el Sr. Juez, e interrogado convenientemente acerca del hecho que motivan estas actuaciones, por el compareciente se dijo: Que cuanto se manifiesta en el escrito que se le acaba de leer, es rigurosamente cierto, puesto que le consta de un modo pleno que a Feliciano Borrallo Menguiano, vecino que fué de esta, por su actuación contraria al Movimiento Nacional, le fue aplicado el Bando de Guerra en esta villa el veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Se le lee, se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez, doy fé.



George A. Rencero

Salvador Martin
F. de la

DILIGENCIA! Con esta misma fecha se remite el oficio acordado a la Alcaldia de la villa, de que certifico.

F. de la

OTRA! Con este fecha se recibe la certificación interesada a la Alcaldia de la villa la que dejo unida a las actuaciones seguidamente y las remito originales al Sr. Juez de 1ª Instancia dejando la debida constancia de ellas.

Cortegana cinco de Junio de mil novecientos cuarenta.



F. de la